



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Conste por el presente documento, relativo al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Jueces del Estado y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno", suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES). Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**, representada por el Lic. José Antonio Revilla Martínez, en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y Presidente del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, con cédula de identidad N° 1083625 Ch. y el Abog. Carlos Javier Ramos Miranda, con cédula de identidad N° 1117749 Ch. en su condición de Director General S.L. de la Escuela de Jueces del Estado, entidad con domicilio legal en calle Ladislao Cabrera N° 443 de la ciudad de Sucre, que para fines del presente convenio será denominada como **EJE**.
- 1.2. la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 1.3. Igualmente interviene en el presente convenio, el Dr. Olvis Egüez Oliva, con cédula de identidad N° 4734177 Sc. en su calidad de Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia por el Departamento de Santa Cruz y gestor del presente convenio interinstitucional entre la Escuela de Jueces del Estado y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.



SEGUNDA. (ANTECEDENTES).

2.1. Escuela de Jueces del Estado

La Ley N° 025 del Órgano Judicial, de fecha 24 de junio de 2010, en su artículo 220, define el objeto y la finalidad de la EJE y al efecto, dispone que la misma se constituye en una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.

Por su parte, en el artículo 221 de la citada Ley, se establece que el Tribunal Supremo de Justicia ejercerá tuición sobre la EJE, determinando con relación a su organización que la misma está conformada por un Directorio y una Directora o Director General. En particular, el Directorio estará conformado por la o el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; la o el Decano del Tribunal Supremo de Justicia y la o el Presidente del Tribunal Agroambiental.

En función a lo establecido en la Ley N° 025, el Reglamento General de la EJE, vigente desde el año 2013, en su artículo 5, con relación a las funciones de la EJE, entre otras, en el numeral 6) dispone que la EJE puede suscribir convenios de cooperación e intercambio académico con otras entidades análogas bolivianas o extranjeras de naturaleza pública o privada y agencias internacionales de cooperación con el fin de viabilizar y jerarquizar las diferentes actividades de la Escuela de Jueces del Estado.

2.2.- Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno".

UAGRM, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **UAGRM**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".